

CSED CIRC 0 0 0 3 4-1

CIRCULAR

Fecha: Valledupar, 13 de febrero de 2020.

Para: Directores de Núcleo, Rectores y Directores de Establecimientos Educativos de los Municipios del Departamento del Cesar

De: Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

Asunto: **Programa de Alimentación Escolar – PAE, Vigencia 2020**

Cordial saludo:

El Programa de Alimentación Escolar “PAE” diseñado como estrategia para fortalecer la política de permanencia escolar, permitiendo el acceso a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el Sistema Integral de Matricula “SIMAT” a un **Complemento Alimentario Diario** de acuerdo a las orientaciones generales impartidas en los Lineamientos Técnicos Administrativos (LTA) del PAE, según resolución 29452 / 2017, del Ministerio de Educación Nacional, a continuación transmito a ustedes la siguiente información relacionada con la parte contractual del PAE, así como orientaciones generales para que se acaten de manera responsable en función del buen desarrollo del programa para la vigencia 2.020, a saber:

- El Departamento del Cesar, mediante licitación pública adjudicó el contrato para la prestación del servicio de alimentación escolar a los siguientes operadores:

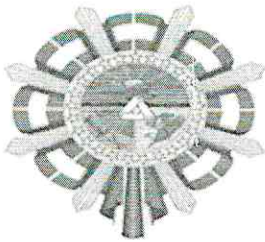
UNION TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR – ZONA NORTE
NIT: 901.357.737-0
Contrato N° 2020 02 0008
Represente Legal: RICARDO ALFONSO CARRILLO CAMARGO
Cedula: 84.458.158
Email: utnutrividacesar@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL CESAR 2020 – ZONA SUR
NIT: 901.357.319-5
Contrato N° 2020 02 0010
Represente Legal: ANA MARIA MEDINA SALAS
Cedula: 49.691.658
Email: utcesar2020@gmail.com

- El suministro de raciones del PAE contratado por el Departamento del Cesar para la vigencia escolar 2.020, programó la provisión de dos modalidades de atención (Complemento Alimentario AM – PM – Industrializado y complemento alimentario Almuerzos – preparado en sitio) a los niños, niñas y adolescentes escolarizados registrados en el SIMAT entre los grados 0° y 11° (Atención universal) pertenecientes a los establecimientos educativos de los 24 municipios no certificados del ente territorial, zona norte y zona sur.
- Es de vital importancia que la Institución Educativa mantenga actualizado el registro de matrícula “SIMAT”, ya que la programación de asignación de cupos de alimentación se hace de manera mensual tomando como base los cortes de matrícula generados en el sistema, por lo tanto, de la oportunidad en el reporte de la información dependerá la atención en un 100% a los niños, niñas y adolescentes con el suministro de raciones del PAE.
- El Departamento del Cesar, continúa desarrollando la **JORNADA UNICA**, en los municipios de Aguachica, Astrea, Rio de Oro, San Alberto, La Paz, Manaure, El Copey, Chiriguaná, Gamarra, Pueblo Bello, Agustín Codazzi, La Gloria, San Diego, Curumaní y Chimichagua, según Artículo 57 de la Ley 1753 de 2015. En las sedes con resolución de jornada única el Departamento hace entrega de almuerzos preparados en sitio.
- Modalidad:** se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:
Preparada en sitio: se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente. permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la, calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos emitido por la autoridad sanitaria competente.
Industrializada: se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico. con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar este tipo de ración dependiendo las condiciones de operación que dificulten proporcionar ración preparada en sitio.

Respecto a las modalidades de atención para los establecimientos educativos pertenecientes a la SED CESAR, se tuvo en cuenta fundamentalmente: infraestructura, jornada de estudio, dispersión y ubicación o accesibilidad de los alumnos al establecimiento educativo (zonas de difícil acceso).

ps



00345

Horarios de consumo de los complementos alimentarios: De acuerdo a los LTA del PAE, según resolución 29452/2017, los horarios y tiempos definidos de consumo de los complementos alimentarios son los siguientes:

COMPLEMENTO AIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
Industrializado AM - PM	AM - PM	7:00 a.m. a 9:00 a.m. 3:00 pm a 4:30 pm
Complemento Alimentario Tipo Almuerzo	Jornada única, jornada mañana y tarde	11:30 a.m. a 1:00 p.m

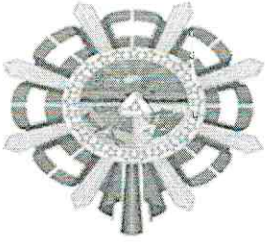
Estos horarios de entregas podrán modificarse en concertación y autorización firmada por los miembros del comité de alimentación escolar – CAE, según el lineamiento técnico (Numeral 4.1.3) y publicado en un lugar visible para el público en general.

- **Ciclo de Menú:** Los ciclos de menús han sido elaborados teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, contiene 20 menús con su respectivo análisis de calorías y nutrientes, el cual se ha realizado con la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015, incluyendo sus actualizaciones posteriores.
Este debe ser publicado en la cartelera del comedor y/o restaurante escolar, en un lugar visible, indicando de manera clara y precisa los alimentos a servir. Es obligación del operador hacer pública la minuta de alimentos, el rector / director del establecimiento educativo o Comités de Alimentación Escolar (CAE), deberá exigirlo cuando éste no haya sido publicado a la vista de todos, así como exigir su estricto cumplimiento en cuanto al gramaje en cada uno de los elementos que conforman el menú diario.
- **Supervisión e Interventoría:** con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar el Departamento del Cesar contará con un grupo de apoyo a la supervisión cual tiene la obligación de ejercer control mediante visitas periódicas de tipo técnico y social, en los comedores escolares y/o unidades de servicio, cocinas, bodegas y sedes administrativas, así como la de atender las solicitudes del MEN, del Departamento del Cesar y de la comunidad educativa en general cuando se presenten quejas o reclamos en la prestación del servicio.

Así mismo actualmente el Departamento se encuentra en proceso licitatorio con miras a contratar la interventoría a los contratos de operación PAE cuyo objeto es realizar la *Interventoría Administrativa, Técnica, Financiera, Jurídica Y De Gestión Social Al Programa De Alimentación Escolar – Pae De Las Zonas Norte, Sur Y Resguardos Indígenas Contratado Por El Departamento Del Cesar, Acorde A Los Lineamientos Técnico Administrativos Y Estándares Del Programa De Alimentación Escolar – Pae (Resolución 29452 De 2017) Y Los Lineamientos Técnicos Administrativos, Estándares Y Condiciones Mínimas Del Programa De Alimentación Escolar Para Pueblos Indígenas (Resolución 18858 De 2018), Vigencia 2020.*

- **Dotación y Menaje:** En las sedes educativa que cuentan con dotación de equipos y menaje para la ejecución de PAE se le solicita a todos los rectores, directores y coordinadores realizar el debido procedimiento de entrega inventariada de lo mencionado a los operadores PAE y al final del programa recibir los menajes en el mismo estado que se recibió por parte del operador.
- **Responsabilidades del Rector o Director:** Es responsabilidad del Rector o Director del Establecimiento Educativo beneficiado con el programa de alimentación escolar cumplir con lo establecido en los numerales 2.3.10.4.4 y 2.3.10.4.5 del Decreto 1075 de 2015:
 1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
 2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.
 3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
 4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
 5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
 6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
 7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
 8. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
 9. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
 10. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
 11. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
 12. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Así mismo deberá, informar con mínimo 8 días de antelación la suspensión programada de actividades escolares en aras de la programación de compras y suministro del operador.



0034-

El PAE es un programa de permanencia, impartido por el Ministerio de Educación Nacional, desarrollado por el Departamento del Cesar con el acompañamiento técnico de los profesionales del grupo de apoyo y la Vigilancia de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos De la Infancia, Adolescencia y la Familia; su ejecución es de obligatorio cumplimiento por parte del ente territorial en todas y cada una de las sedes educativas oficiales beneficiadas pertenecientes a la SED del Cesar.

Cualquier inquietud respecto al PAE, comunicarse con la coordinación designada por el Departamento del Cesar, P.U Octavio Lafont Chica al correo electrónico supervisionpaecesar.2017@gmail.com

Cordialmente,

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Vivian Maestre -- Ingeniera Industrial Contratista SED
Revisó: Octavio Lafont Chica - Coordinador PAE - Cesar
Nombre: carpeta PAE 2020
Vo: Circulares.